

1

2015-07-01-02-P000340

2

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO  
SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA MARHUAYLA CIA. LTDA.:  
INTERVINIENTES: DOCTOR ROBERTO  
BENIGNO GRANDA ARIAS; CLAUDIA  
ESTHELA GRANDA COTLEAR; E,  
INGENIERO CESAR BENIGNO GRANDA  
COTLEAR.-

12

CUANTIA: U.S.\$ 400,00

13

&&&&&&&&&&&&&&&

14

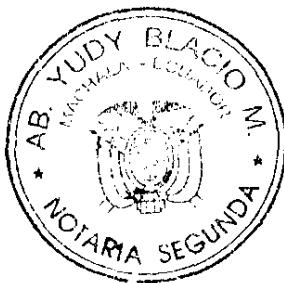
&&&&&&&&&&&&

15

&&&&&&&&

16

En la ciudad de Machala, Capital  
de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día  
lunes nueve de Marzo del año dos mil quince; ante mí,  
ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, Notaria  
Pública Segunda del Cantón Machala, comparece el señor  
DOCTOR ROBERTO BENIGNO GRANDA ARIAS, casado,  
por sus propios derechos y como apoderado especial de  
sus hijos señorita CLAUDIA ESTHELA GRANDA  
COTLEAR, soltera; y del señor INGENIERO CESAR  
BENIGNO GRANDA COTLEAR, soltero, conforme lo  
justifica con los poderes especiales que se acompañan  
como habilitantes. El señor compareciente, mayor de  
edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de



1 cono<sup>cerlo</sup> doy fe con amplia libertad y bien instruido  
2 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura  
3 Pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y  
4 ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE  
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me  
6 presenta la minuta que copio a continuacion.-----  
7

8 **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a  
9 su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato  
10 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de  
11 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
12 cláusulas:-----

13 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Quien comparece al  
14 otorgamiento de esta Escritura Pública manifiesta bajo  
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que es su voluntad constituir  
16 por sus propios derechos, y por los que representa de sus hijos  
17 una compañía de responsabilidad limitada las siguientes  
18 personas: 1.-Roberto Benigno Granda Arias, de estado civil  
19 casado, de profesión médico veterinario; 2.- Claudia Esthela  
20 Granda Cotlear, de estado civil soltera, de ocupación  
21 comerciante, comparecencia que se realiza debidamente  
22 representada por el Dr. Roberto Benigno Granda Arias, quien  
23 ostenta Poder Especial otorgado ante la notaria segunda del  
24 cantón Machala, Abg. Yudy Blacio Moreno, el veintidós de  
25 diciembre del dos mil catorce; y, 3.- César Benigno Granda  
26 Cotlear de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Químico,  
27 comparecencia que se realiza debidamente representado por el  
28 Dr. Roberto Benigno Granda Arias, quien ostenta Poder  
Especial 6/2015, otorgado ante la Agente Consular Dayce

1 Verónica Guanoluiza Delgado de la Embajada Del Ecuador en  
2 la ciudad de Houston de los Estados Unidos de América, y que  
3 consta en el Libro de Escrituras Públicas Tomo 1 Página 6, el  
4 15 de Enero del 2015. Los comparecientes son mayores de  
5 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el primero en  
6 la ciudad de Machala, la segunda en Texas Dallas Estados  
7 Unidos; y el tercero en la ciudad de Houston de los Estados  
8 Unidos de América, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente  
9 para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la  
10 naturaleza y efectos de este instrumento.-----

## 11 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-

12 El compareciente al otorgamiento de este contrato conviene en  
13 constituir como en efecto constituyen una Compañía de  
14 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de  
15 **MARHUAYLA CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo las  
16 disposiciones del código civil, el código de comercio, la ley de  
17 compañías y **DECLARA BAJO JURAMENTO** sobre la veracidad  
18 y el contenido del presente Estatuto Social que han sido  
19 aprobado por el contratante y que dice: **ESTATUTO SOCIAL**  
20 **DE LA COMPAÑÍA MARHUAYLA CIA. LTDA.- CAPITULO**  
21 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**  
22 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La  
23 Compañía que se constituye se denomina: **MARHUAYLA CIA.**  
24 **LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía  
25 tendrá por actividad empresarial única la del transporte  
26 marítimo y de cabotaje, pudiendo realizar además actividades  
27 vinculadas a la misma. Así las actividades que realizará la  
28 compañía son: **A).**- Transporte marítimo y de cabotaje, regular y

1 no regular, de carga para empresarios camarones, pesqueros  
2 y turísticos, su bodegaje: explotación de embarcaciones de  
3 excursión, de crucero o de turismo, explotación de  
4 transbordadores, taxis acuáticas, etcétera; **B).**.- Amarre de  
5 embarcaciones, embarques de insumos y materiales destinados  
6 a producción en camarones; alquiler de embarcaciones de  
7 placer con tripulación para el transporte marítimo; **C).**.-  
8 Desembarque de las cosechas de camarón y de pescas. **D).**.-  
9 Transporte de barcazas, plataformas petrolíferas, remolcadas o  
10 empujadas por remolcadores. **E).**.- Alquiler de embarcaciones  
11 con tripulación para el transporte marítimo (incluido el costero)  
12 de mercancías. Para el cumplimiento de sus fines la compañía  
13 podrá: **1.**.-Establecer lugares para el desarrollo de su actividad;  
14 adquirir derechos, suscribir contratos, alquilar, permutar  
15 locales y/o bienes muebles y equipos destinados al  
16 cumplimiento de su objeto social; **2.**.- Podrá adquirir acciones o  
17 participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o  
18 extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil,  
19 laboral, permitidos por la ley que tenga relación con el objeto  
20 social. -----

21 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**.- La Compañía que se  
22 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
23 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá  
24 establecer por resolución de la Junta General de Accionistas,  
25 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el  
26 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

27 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**.- El plazo de duración de la  
28 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de

1 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,  
2 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la  
3 Ley de Compañías.

4 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**  
5 **SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El

6 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400), el  
8 mismo que se divide en Cuatrocienas Participaciones Sociales,  
9 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una.

10 **ARTÍCULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE LA**  
11 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**-

12 El socio que comparece por sus propios derechos y por los que  
13 derechos que representa de los dos socios restantes, **DECLARA**  
14 **BAJO JURAMENTO** que el capital Social de la compañía ha  
15 sido suscrito el cien por ciento y que será pagado por cada uno  
16 de los socios en su totalidad, de la siguiente manera: 1.-

17 Roberto Benigno Granda Arias, suscribe Trescientas Sesenta  
18 participaciones sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de  
19 América, cada una, las que representan Trescientos Sesenta  
20 DOLARES; y, pagará el cien por ciento de cada una de las  
21 participaciones suscritas, esto es la cantidad de TRESCIENTOS  
22 SESENTA DOLARES, en numerario; 2.- Claudia Esthela  
23 Granda Cotlear, ha suscribe veinte participaciones sociales de  
24 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, las  
25 que representan Veinte DOLARES; y, pagará el cien por ciento  
26 de cada una de las participaciones suscritas, esto es la  
27 cantidad de VEINTE DOLARES, en numerario; y, 3.- César  
28 Benigno Granda Cotlear, suscribe veinte participaciones

1 sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,  
2 cada una, las que representan Veinte DOLARES; y, pagará  
3 el cien por ciento de cada una de las participaciones  
4 suscritas, esto es la cantidad de VEINTE DOLARES, en  
5 numerario.-----

6 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**  
7 **CAPITAL.** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
8 podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el  
9 primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la  
10 suscripción de las participaciones que se emitan, en proporción  
11 a sus aportaciones que posean al momento de resolver dicho  
12 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del  
13 capital no implique devolución a los socios de la parte de las  
14 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen  
15 la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no  
16 tener interés en suscribir las participaciones que les  
17 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los  
18 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a  
19 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con  
20 el voto del cien por ciento del capital social de la compañía, la  
21 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que  
22 correspondan al aumento de capital sean suscritas y  
23 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
24 suscripción pública. El aumento o disminución del capital  
25 de la compañía se perfeccionará mediante escritura  
26 pública, y luego se realizará la inscripción en el Registro  
27 Mercantil.-----

28 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** La

1       compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este  
2       alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social  
3       de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada  
4       anualidad, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y  
5       realizadas.-----

6       **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada  
7       participación dará al socio derecho a un voto en las  
8       resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una  
9       participación llegare a tener varios propietarios, la  
10      representación la ejercerá la persona designada por ellos para  
11      el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren  
12      de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
13      competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el  
14      Código Civil. -----

15      **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- la  
16      participación que tiene cada socio en la compañía podrá  
17      cederse en beneficio de otro u otros de la misma o de terceros,  
18      si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social de  
19      la compañía, debiendo cumplirse para el caso con las  
20      solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo  
21      ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,  
22      procediendo a anular el certificado de aportación  
23      correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
24      cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de  
25      conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será  
26      causa de Disolución de la compañía. La participación de cada  
27      socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio  
28      fallecido fueren varios, estos estarán representados en la

YUDY LÍZETH BLACIO MORENO  
NOTARIA SEGUNDA  
ESTADO DE MÁLAGA  
C/ M. L. M. 10  
29000 MÁLAGA  
Telf. 952 22 00 00  
E-mail: yudyblacio@notaria29.es

1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
2 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha  
3 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en  
4 el domicilio de la compañía o por esquela personal hecha a  
5 cada uno de los socios, y además se notificará por correo  
6 electrónico, debiendo estos dejar constancia de haberla  
7 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que  
8 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
9 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del  
10 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo  
11 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.  
12 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni  
13 por esquela personal, ni por correo electrónico, y se entenderá  
14 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere  
15 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan  
16 por unanimidad la celebración de la misma, con determinación  
17 de los asuntos a tratarse en ella.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les

1 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo  
2 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de  
3 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo  
4 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las  
5 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus  
6 funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere  
7 resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás que se  
8 establecieren en este contrato y de manera especial las que  
9 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

10 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

11 **DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**  
12 **REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO:**

13 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de  
14 la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la  
15 administración de la misma corresponde al Presidente y al  
16 Gerente General.-----

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

18 **SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por los socios de  
19 la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
20 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte  
21 de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los  
22 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al  
23 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren  
24 a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se  
25 refieran a éstos.-----

26 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

27 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de  
28 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al

1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
2 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha  
3 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en  
4 el domicilio de la compañía o por esquela personal hecha a  
5 cada uno de los socios, y además se notificará por correo  
6 electrónico, debiendo estos dejar constancia de haberla  
7 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que  
8 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
9 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del  
10 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo  
11 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.  
12 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni  
13 por esquela personal, ni por correo electrónico, y se entenderá  
14 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere  
15 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan  
16 por unanimidad la celebración de la misma, con determinación  
17 de los asuntos a tratarse en ella.

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

19 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General  
20 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el  
21 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida  
22 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de  
23 uno o más socios que representen por lo menos el diez por  
24 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por  
25 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,  
26 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los  
27 administradores se negaren a convocar a petición de socios a  
28 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les

1 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**

3 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán  
4 tratarse los asuntos que consten en cada una de las  
5 convocatorias, bajo pena de nulidad.---

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General  
7 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar  
8 en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no  
9 representan más de la mitad del capital social de la compañía,  
10 si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una  
11 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de  
12 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
13 advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera que  
14 sea el número de socios que concurra a ella, de conformidad a  
15 lo que establece el artículo ciento dieciséis de la Ley de  
16 Compañías.---

17 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**

18 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
19 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas  
20 por el 50% de votos de los socios presentes. Los votos en blanco  
21 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.---

22 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**

23 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán  
24 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será  
25 reemplazado por el socio que para el efecto fuere designado por  
26 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de  
27 la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia  
28 un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.---

1 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

3 El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y  
4 uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**  
5 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que  
6 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda  
7 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general  
8 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se  
9 necesitará el consentimiento de por lo menos el 50% del capital  
10 social de la compañía. -----

11 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y**

12 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente  
13 la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha  
14 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá  
15 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o  
16 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose  
17 señalar sus atribuciones. -----

18 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios de la compañía  
19 designan al señor Luis Alfredo Sánchez Granda, para que  
20 desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Dr. Roberto  
21 Benigno Granda Arias, para que desempeñe las funciones de  
22 Presidente de la empresa, designaciones que se las realiza de  
23 conformidad a lo que establece la nueva ley de compañías,  
24 debiéndose extender los respectivos nombramientos, los  
25 mismos que serán inscritos en el Registro Mercantil  
26 conjuntamente con esta escritura pública de constitución de la  
27 empresa. Agregue usted señorita notaria las demás cláusulas  
28 de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta

1 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la  
2 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de  
3 la compañía los informes que necesitare en relación con los  
4 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre  
5 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las  
6 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o  
7 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y  
8 procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se  
9 inicien las acciones correspondientes en contra de los  
10 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.-  
11 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se  
12 produzcan en la administración de la compañía, socio o no de  
13 la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el  
14 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,  
15 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no  
16 esté encomendado a los administradores de la compañía y que  
17 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta  
18 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma  
19 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán  
20 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los  
21 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a  
22 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas  
23 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una  
24 por una por el secretario de la Junta.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** El  
26 Presidente será elegido por el socio que otorga la presente  
27 escritura pública, de conformidad a lo que establece la ley de  
28 compañías, y en posteriores designaciones por la Junta General

*YUDY BLACIO M.*  
*NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA*

1 de Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará CINCO  
2 AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido,  
3 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por  
4 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.  
5 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
6 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
7 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
8 prorrogadas en los términos que establece la Ley de  
9 Compañías.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**  
11 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**.- Son atribuciones y deberes del  
12 Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas  
13 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o  
14 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-  
15 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a  
16 Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente  
17 General los certificados de aportaciones; D.- Subrogar al  
18 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de  
19 este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto,  
20 hasta que la Junta General de socios designe al titular; E.-  
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
22 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar  
23 la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.-  
24 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
25 corresponden en la administración interna de la compañía y  
26 aquellas que la Junta General le encomendare.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**  
28 El Gerente General será elegido por el socio que otorga la

1 presente escritura pública, de conformidad a lo que establece la  
2 ley de compañías, y en posteriores designaciones por la Junta  
3 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará  
4 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser  
5 reelegido. Será removido por causas legales en el desempeño de  
6 sus funciones, su gestión terminará además, por aceptación de  
7 su renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se  
8 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en  
9 el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de  
10 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que  
11 establece la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL.** Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los

YUDY BLACIO M.  
NOTARIA DE MACHALA

1 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio  
2 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la  
3 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de  
4 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con  
5 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
6 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los  
7 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación  
8 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la  
9 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,  
10 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y  
11 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus  
12 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,  
13 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta  
14 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de  
15 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-  
16 Girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar cheques, ceder pagare,  
17 letras de cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas  
18 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en  
19 ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes  
20 de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar  
21 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y  
22 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación,  
23 y suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos  
24 los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del  
25 Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro  
26 organismo público o privado; N.- Conceder autorización a  
27 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los  
28 literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y

1 estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia  
2 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la  
3 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
4 General de socios designe al titular.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**

6 **LEGAL.**.- La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de  
7 la compañía la ejercerá el Gerente General. -----

8 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**  
9 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO**

10 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**.- Practicadas que fueren las  
11 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la  
12 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo  
13 de las utilidades líquidas será distribuido entre los  
14 socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La  
15 Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato  
16 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos  
17 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará  
18 intereses.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**

20 **LIQUIDACION.**.- La compañía podrá disolverse antes de la  
21 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución  
22 de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de  
23 los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite  
24 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de  
25 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere  
26 designar uno especial, se designará dos liquidadores de  
27 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un  
28 principal y un suplente.-----

1 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

3 El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y  
4 uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**  
5 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que  
6 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda  
7 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general  
8 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se  
9 necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del capital  
10 social de la compañía. -----

11 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y**  
12 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente  
13 la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha  
14 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá  
15 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o  
16 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose  
17 señalar sus atribuciones. -----

18 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios de la compañía  
19 designan al señor Luis Alfredo Sánchez Granda, para que  
20 desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Dr. Roberto  
21 Benigno Granda Arias, para que desempeñe las funciones de  
22 Presidente de la empresa, designaciones que se las realiza de  
23 conformidad a lo que establece la nueva ley de compañías,  
24 debiéndose extender los respectivos nombramientos, los  
25 mismos que serán inscritos en el Registro Mercantil  
26 conjuntamente con esta escritura publica de constitución de la  
27 empresa. Agregue usted señorita notaria las demás cláusulas  
28 de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta

- dig -

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 01:08 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7685336

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MARHUAYLA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2016 01:08 PM

~~RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.~~

~~LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).~~

~~LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.~~

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

2014-07-01-02-P00527



2 ESCRITURA PUBLICA DE PODER  
3 ESPECIAL, QUE OTORGA LA  
4 SEÑORITA CLAUDIA ESTHELA GRANDA  
5 COTLEAR, A FAVOR DE SU PADRE  
6 SEÑOR DOCTOR ROBERTO BENIGNO  
7 GRANDA ARIAS.-

8 CUANTIA: INDETERMINADA.-

9

10

11 En la ciudad de Machala,

12 Capital de la Provincia de El Oro, República del  
13 Ecuador, hoy día jueves veintidós de Diciembre  
14 del año dos mil catorce; ante mí, ABOGADA  
15 YUDY LIZETH BLACIO MORENO, Notaria Pública

16 Segunda del Cantón Machala, comparece por  
17 sus propios derechos la señorita CLAUDIA ESTHELA  
18 GRANDA COTLEAR, soltera, comerciante. La señora  
19 compareciente: Ecuatoriana, domiciliada en esta  
20 ciudad de Machala, mayor de edad, capaz para  
21 obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe,  
22 con amplia libertad y bien instruida de la  
23 naturaleza y resultados de la presente Escritura  
24 Pública de PODER ESPECIAL, para su  
25 otorgamiento me presenta la minuta que copio a  
26 continuación.....

27 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

1 Poder Especial, que se otorga de conformidad con las  
2 siguientes cláusulas.-----

3 PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece a la  
4 celebración de la presente escritura pública, por sus  
5 propios derechos, la señorita Claudia Esthela  
6 Granda Cotlear, la compareciente con la capacidad  
7 civil suficiente para intervenir en todo acto o  
8 contrato.-----

9 - SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La señorita Claudia  
10 Esthela Granda Cotlear declara, que de su libre y  
11 espontánea voluntad y por medio del presente  
12 instrumento público tiene a bien conferir poder  
13 especial, amplio y suficiente cual en derecho se  
14 requiere a favor de su padre señor Doctor  
15 Roberto Benigno Granda Arias, portador de la  
16 cédula de ciudadanía número uno uno cero cero  
17 cuatro cero ocho tres tres tres para que a su  
18 nombre y representación realice los siguientes actos:  
19 **Uno.**- hipoteque a cualquier persona natural o  
20 jurídica que crea conveniente especialmente del  
21 solar de propiedad de la compareciente el mismo  
22 que se encuentra signado con el Número  
23 Veintinueve, de la Manzana C - SOL -J, ubicado en  
24 la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de  
25 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,  
26 circunscrito dentro de los siguientes linderos y  
27 dimensiones: Por el NORTE, Solar Número Cuatro  
28 con trece metros, cero dos centímetros; por el SUR,

- doce -

CONTRATO DE  
ESTACIONAMIENTO  
CONTRATANTE: CLAUDIA BETHELA  
PERU  
15 AGOSTO 1970  
065-00463 F  
PROPIEDAD: EDIFICO  
CLAUDIO EL PUEBLO  
1570

CLAUDIA BETHELA  
SOLTERA  
SECUNDARIA  
ROBERTO GRANDE ALVAREZ  
MARTHA RAQUEL CUTLEA  
MACHALA  
22/12/2021

AB. YUDY SANCHEZ M.



YUDY SANCHEZ M.

CLAUDIA BETHELA  
CONTRATANTE  
CLAUDIA BETHELA CLAUDIA BETHELA  
EDIFICO  
MACHALA  
MANUEL MORA 65-01 CESTRENO 10000000  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL CEDRO - 0003101  
065-00463 F 18/12/2021 15:45:06

ESPACIO EN BLANCO

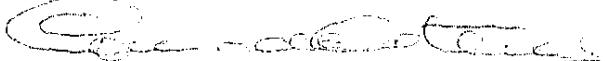


1 Vía Tipo Uno con trece metros; por el ESTE, Solar  
2 Número Veintiocho con veinticinco metros, treinta y  
3 dos centímetros; y, por el OESTE, Solar Número  
4 Treinta con veinticinco metros, setenta y ocho  
5 centímetros, con una superficie total de Trescientos  
6 treinta y dos metros cuadrados, once decímetros  
7 cuadrados, debiendo firmar los documentos o  
8 escrituras que se requieran para cumplir con dicho  
9 objetivo, escrituras de diferencias de área, entregas  
10 de obra, etcétera; y, *Eso*.- Así mismo le faculta para  
11 que firme escrituras de constitución de compañías;  
12 así mismo para que comparezca a las reuniones y  
13 con su voz y voto dilucidará cualquier asunto que  
14 vaya en beneficio de la mencionada Compañía. Con  
15 el propósito de que el presente poder  
16 especial surta todos los efectos legales, la  
17 mandante inviste a su mandataria de las facultades  
18 requeridas para el efecto, de tal manera que nadie  
19 puede alegar insuficiencia de poder ni falta de  
20 cláusula especial. Usted señor Notario, agregará  
21 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
22 firmeza de este instrumento público.- firma)  
23 ilegible.- Abogada Lady Pachar Huanga.- ABOGADO.-  
24 Matrícula Número cero siete - dos mil diez -  
25 veintiocho.- Foro de Abogados de El Oro".-----  
26 Hasta aquí la minuta inserta, que queda elevada  
27 a Escritura Pública con todo el valor legal. Y,  
28 leída que fue íntegramente por mi la Notaria a la

1 compareciente, aquella se ratifica en lo expuesto y  
2 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
3 doy fe.-

4

5

6   
7 Claudia Esthela Granda Cotlear  
8 C.C.No.0703040683

9

10

11

12

13

14

15

16

17 OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO  
18 CERTIFICADO, en cuatro fojas útiles, que sello firmo y rubricó en el  
19 mismos lugar y fecha de su celebración.

20

21

22

23

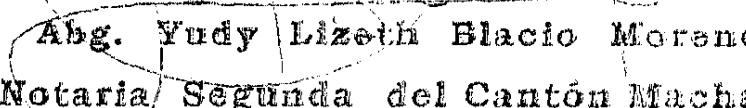
24

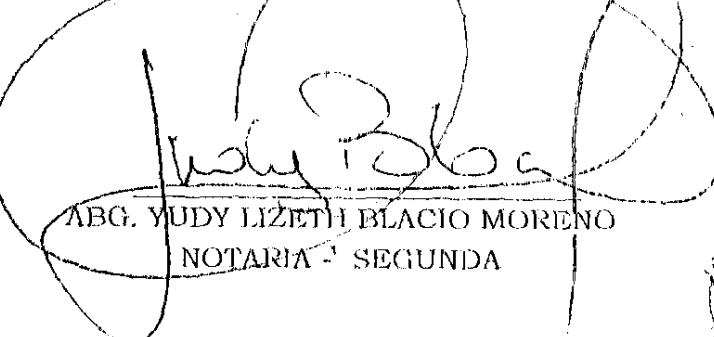
25

26

27

28

  
Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno  
Notaria Segunda del Cantón Machala

  
ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M  
NOTARIA SEGUNDA  
MACHALA - ECUADOR

- que nace -

Institucional



2014-07-01-002-P005247

Abogada. Yudy Lizeth Blacio Moreno  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

|  |  |  |                                  |                             |                         |  |
|--|--|--|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--|
| Escritura No.  | 2014-07-01-002-P005247                                 | No. De Fojas.                                  | 4                                |                             |                         |  |
| ACTO O CONTRATO  |  |  |                                  |                             |                         |  |
| POR OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR Y AMPLIAR PODERES ESPECIALES QUE SE OTORGEN PARA EL COBRO DE SUELLOS, PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ, MONTEPIO, BONO DE DESARROLLO HUMANO O SIMILARES. |  |  |                                  |                             |                         |  |
| FECHA  |  |  |                                  |                             |                         |  |
| 2014-12-22 10:52:50  |  |  |                                  |                             |                         |  |
| OTORGANTE  |  |  |                                  |                             |                         |  |
| OTORGADO POR   |  |  |                                  |                             |                         |  |
| Persona Natural  | Nombre/ Razón social<br>CLAUDIA ESTHÉLA GRANDA COTLEAR | Documento de identidad<br>Cédula de Ciudadanía | No. Identificación<br>0703040692 | Nacionalidad<br>Ecuatoriana | Calidad<br>Pordeudante  | Nombre de la persona que le representa |
| A FAVOR DE   |  |  |                                  |                             |                         |  |
| Persona Natural  | Nombre/ Razón social<br>ROBERTO BENIGNO GRANDA ARIAS   | Documento de identidad<br>Cédula de Ciudadanía | No. Identificación<br>1100108333 | Nacionalidad<br>Ecuatoriana | Calidad<br>Apoderado(a) | Nombre de la persona que le representa |
| OBJETO (cosa, cantidad o hecho materia del contrato)   |  |  |                                  |                             |                         |  |
| UBICACIÓN  |  |  |                                  |                             |                         |  |
| PROVINCIA<br>EL ORO  | CANTÓN<br>MACHALA                                      | PARROQUIA<br>MACHALA                           | DIRECCIÓN                        |                             |                         |  |
| QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO  |  |  |                                  |                             |                         |  |
| INDETERMINADA  |  |  |                                  |                             |                         |  |

ABOGADA. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON  
(TEXAS)



Ministerio  
de Relaciones Ecuatorianas  
y Migración Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 6 / 2015

Tomo 1, Página 6

En la ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 15 de enero de 2015, ante mí, DAYCE VERONICA GUANOLUZA DELGADO, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece CESAR BENIGNO GRANDA COTLEAR, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número CERO SIETE CERO UNES CERO CUATRO DOS DOS CERO GUION CERO (070304220-0), domiciliado en 5129 Bellairine Bend Dr., de la ciudad de College Station, del Estado de Texas, Código Postal 77845, de los Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ROBERTO BENIGNO GRANDA ARIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número UNO UNO CERO CERO CUATRO CERO OCHO TRES TRES GUION TRES, (110040833-3), para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: en la ciudad de Houston a los 15 días del mes de Enero de año dos mil quince, ante mí, DAYCE VERONICA GUANOLUZA DELGADO, Agente Consular en esta ciudad comparecer el señor CESAR BENIGNO GRANDA COTLEAR, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número 070304220-0 cuya copia adjego a esta escritura. El Declarante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero Químico, legalmente capaz para contraer y contratar cualquier clase de obligación. Advertido por mí de los efectos y resultados de esta escritura y affirmando que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa, me pide que eleve a escritura pública el texto que me presenta y transcribo a continuación: **PRIMERA.- COMPARAECIENTE:** Comparece a la celebración de este documento el señor CESAR BENIGNO GRANDA COTLEAR, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 070304220-0, a quien en adelante se lo llamará simplemente "el mandante o el poderdante". El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero Químico y domiciliado en la ciudad de College Station, Texas. **SEGUNDA.- OBJETO:** El señor CESAR BENIGNO GRANDA COTLEAR declara que de su libre y espontánea voluntad y por el presente instrumento público, tiene a bien conferir poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERTO BENIGNO GRANDA ARIAS, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cuatro cero ocho tres tres tres, para que a su nombre y representación firme escrituras de constitución de compañías, y así mismo en su ausencia comparezca a las reuniones y con su voz y voto dilicide cualquier asunto que vaya en beneficio de las mencionadas compañías. Con el propósito de que el presente poder especial surta todos los efectos legales, el mandante inviste a su mandatario de las facultades requeridas para el efecto, de tal manera que nadie pueda alegar insuficiencia de poder ni cláusula especial. Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe. {

CESAR BENIGNO GRANDA COTLEAR

DAYCE VERONICA GUANOLUZA DELGADO  
AGENTE CONSULAR

Certifico: Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inciso en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS). Dado y sellado, el 15 de enero de 2015.

DAYCE VERONICA GUANOLUZA DELGADO

AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: U\$ 6.2

Valor: 30,00

HOSS

HOSS

HOSS

HOSS

*- diecisiete -*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEUDULA DE CIUDADANIA

N. 070304220-0

APPELLIDOS Y NOMBRES

GRANDA COTLEAR

CEBAR BENIGNO

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

MACARA

MACARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION  
SUPERIOR  
PROFESSION

ING. QUIMICO

E13Y311722

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GRANDA ROBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

COTLEAR MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2009-09-04

FECHA DE EXPIRACION

2019-09-04

DIRECCION GENERAL

GRANDA

000110056

AB. YUDY BLACIO M.  
ABOGADA  
ESTADO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEMPLA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GRANDA ARIAS  
ROBERTO BENIGNO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
MACARA  
MACARA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1848-06-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARTHA  
COTLEAR



110040833-3

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESSION / OCUPACION  
MEDICO VETERINARIO

E179302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GRANDA BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ARIAS AUREA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MACHALA  
2013-06-09

FECHA DE EXPIRACION  
2023-06-09

FIRMA GENERAL

FIRMA DE CEDULADO

AB. YUDY BEACIO M.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIALES C.N.N.

C.N.N.

098

EXCEPCIONAL DE NOTARIALES  
RECOGIMIENTO CRIMINALES 23.FEB.2014

098 - 0280

1100408333

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GRANDA ARIAS ROBERTO BENIGNO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
MACHALA  
PARROQUIA

1  
0  
ZONA

7) PRESIDENTA/DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone  
el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial  
Que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es  
(son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA

09 MAR 2015

AB. YUDY BEACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

- diecinueve -

CUARDANIA 070004068-3  
GRANDA COTLEAR CLAUDIA ESTHELA  
PERU  
12 AGOSTO 1979  
008-00688-00688 F  
PICHINCHA CRU LTD  
GONZALEZ SUAREZ 1979

ECUADORIANA\*\*\*\*\* E/158011.1  
SOLTECA  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
ROBERTO GRANDA ARREGO  
MARHTA RAQUEL COTLEAR  
MACHALA ED. 1, 2010  
22/12/2021

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SECUNDARIA DE MACHALA

REPUBLICA ECUATORIANA  
ESTADO PROVINCIAL DE MACHALA  
ELECCIONES 25 DE FEBRERO DEL 2014  
070004068-3 098-00688  
GRANDA COTLEAR CLAUDIA ESTHELA  
EL ORO MACHALA  
MANHANA  
SANCION Multa: 65.80 CostRed 0 Vol.USD: 65.80  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002109  
11/07/2014 13/12/2014 1/16/16

CERTIFICO. Que de conformidad a lo que dispone  
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial  
Que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es  
(son) igual(es) al (a las) original(es).  
MACHALA 09 MAR 2015

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SECUNDARIA DE MACHALA

-verifi-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

GRANDA COTLEAR

CESAR BENIGNO

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

MACHALA

MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

No 070304220-0

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESSION  
ING. QUIMICO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GRANDA ROBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

COTLEAR MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2008-09-04

FECHA DE EXPIRACION

2019-09-04

E13X011221

900-10-08

GRANDA

GRANDA

DELEGACION M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

070304220-0-099-0033

GRANDA, COTLEAR CESAR BENIGNO

EL ORO MACHALA

MACHALA

DUPPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000276

415009 08/02/2015 12:14:47

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone  
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial  
Que la(s) presente(s) xerox copia(s) es  
(son) igual(es) al (a las) original(es).

09 MAR 2015

MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

- revisado -

1 validez de esta escritura.- firma.- ilegible) Doctor Allan  
2 Rodríguez Fajardo.- Matricula Número ciento nueve.-  
3 Colegio de Abogados de El Oro".-----  
4 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con  
5 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
6 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente  
7 por mí la Notaria al compareciente, aquél se ratifica  
8 en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de  
9 todo lo cual doy fe.-

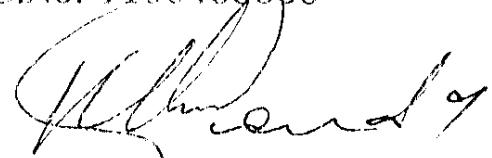
10



11

12 Dr. Roberto Benigno Granda Arias  
13 C.C.No. 1100408333

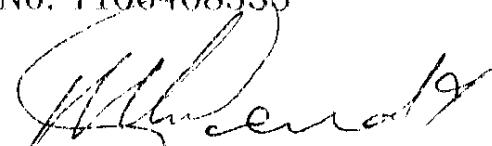
14



15

16 Dr. Roberto Benigno Granda Arias  
17 APODERADO ESPECIAL DE SU HIJA SEÑORITA  
18 CLAUDIA ESTHELA GRANDA COTLEAR  
19 C.C.No. 1100408333

20

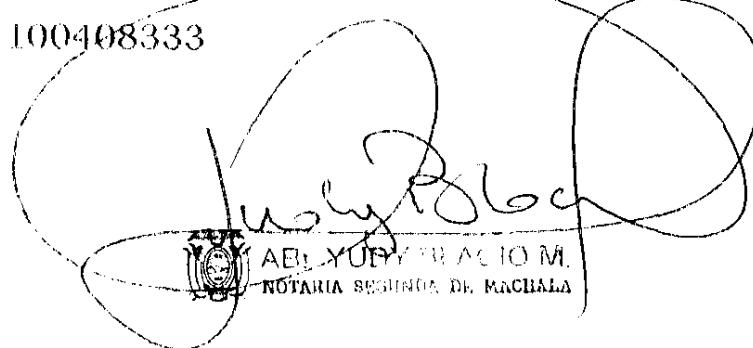


21

22 Dr. Roberto Benigno Granda Arias  
23 APODERADO ESPECIAL DE SU HIJO SEÑOR  
24 INGENIERO CESAR BENIGNO-GRANDA COTLEAR  
25 C.C.No. 1100408333

26

27



ABG. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
confiero este 2 testimonio  
certificado en 27 fojas útiles  
que firmo y rubrico en el mismo  
lugar y fecha de su celebración.

AB. YUDY BEACIO MORENO  
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M  
NOTARIA SEGUNDA  
MACHALA ECUADOR

# Registro Mercantil de Machala



TRÁMITE NÚMERO: 1629

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1154                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 20/03/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 98                          |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                        | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0703042200     | GRANDA COTLEAR CESAR BENIGNO   | Machala             | SOCIO                    | Soltero      |
| 0703040683     | GRANDA COTLEAR CLAUDIA ESTHELA | Machala             | SOCIO                    | Soltero      |
| 1100408333     | GRANDA ARIAS ROBERTO BENIGNO   | Machala             | SOCIO                    | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 09/03/2015  |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA SEGUNDA                                   |
| CANTÓN:                         | MACHALA   |
| PLAZO:                          | 50 AÑOS   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | MARHUAYLA CIA. LTDA.                              |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | MACHALA   |

### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

### 5. DATOS ADICIONALES:

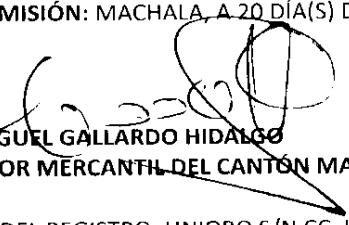
|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

# Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48